RESOLUCIÓN No. 058 DE 2022

Marzo 18 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma precisa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

Que la Convención Interamericana “Belén Do Pará” para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como fue ratificada por Colombia con la Ley 248 de 1952. La Convención establece la definición de violencia contra las mujeres, los derechos de las víctimas y obliga, a los estados parte, a adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esa clase de violencia.

Que la Ley 1257-2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el Decreto 4798 de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, ordena a las instituciones de educación superior generar estrategias que sensibilicen y capaciten a la comunidad educativa en la prevención de las violencias contra las mujeres; incluir mecanismos de apoyo para el acceso a la oferta académica y la permanencia a mujeres víctimas de violencias y, adelantar investigaciones sobre género y violencias contra las mujeres.

Que la Ley 1616 de 2013, por la cual se dicta la ley de salud mental, determina la ejecución de acciones de promoción en salud mental que impacten de manera positiva, los determinantes de la salud mental y prevención de todo tipo de violencias, así como la atención y seguimiento en salud mental de las víctimas y sobrevivientes

Que la Resolución 014 de 2020 del Consejo Académico de Bellas Artes establece la ruta de atención provisional para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle.

Que el Acuerdo 012 de junio 08 de 2021 del Consejo Directivo de Bellas Artes en el apartado Promover acciones de equidad, ordena “Desarrollar un protocolo de prevención y atención a violencias basadas en género y violencia sexual”.

Que mediante Resolución 032 de 22 de julio de 2021 se aprobó el protocolo para la promoción de derechos y la sensibilización, prevención, detección y atención de las violencias basadas en género y violencia contra la mujer.
Que en virtud de lo anterior

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2022

Marzo 18 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación: Conformar el Comité de Equidad, Inclusión y Diversidad para el abordaje integral de las violencias por razones de género y las violencias sexuales en el Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto: Tiene por objeto coordinar la adopción de medidas que contribuyan a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de las violencias basadas en género y la atención integral a las víctimas y sobrevivientes, con la meta de poder restablecer de sus derechos y brindar garantías para la no repetición.

ARTÍCULO TERCERO. El comité estará integrado de la siguiente forma:

- Vicerrectoría Académica y de Investigaciones
- Profesional Coordinación Administrativa
- El jefe de la oficina asesora jurídica.

Parágrafo I: Contará con la participación permanente de profesionales en las siguientes áreas que tendrán voz, pero no voto:

- Un Profesional del área de Psicología
- Un Profesional del área de Trabajo Social
- Un Profesional del área de equidad, inclusión y diversidad.

Parágrafo II. Cuando a juicio del Comité se requiera, podrán ser invitadas personas naturales o jurídicas expertas en el tema.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: Son funciones del Comité Institucional de Equidad, Inclusión y Diversidad:
1. Construir, dinamizar e implementar el Protocolo para la Promoción de derechos, la sensibilización, prevención, detección y atención de las violencias basadas en género y violencia contra la mujer.
2. Dinamizar y dar seguimiento a la Ruta de Atención Integral para víctimas de violencias basadas en género y violencias sexuales.
3. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión de las acciones de Prevención y sensibilización en equidad de género.
4. Hacer seguimiento y evaluar los casos asociados a los temas de equidad de género, inclusión educativa y diversidad cultural para la atención efectiva de estos asuntos a nivel institucional.

Parágrafo I: El comité adoptará para la atención de los casos el procedimiento establecido en la resolución No. RESOLUCIÓN 014 DE 2020.

Parágrafo II: Medidas cautelares. Cuando a juicio del comité considere la aplicación de medidas cautelares, mediante escrito recomendará su aplicación al área correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones: se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2022

Marzo 18 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES"

El comité podrá sesionar de manera virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y el secretario técnico del Comité.

Parágrafo I: Los datos de las personas involucradas en los casos de violencias basadas en género y violencias sexuales, serán manejo bajo el principio estricta confidencialidad.

Parágrafo II: La custodia de las actas estará a cargo de la oficina de Bienestar institucional el a través del programa de equidad, inclusión y diversidad.

ARTÍCULO SEXTO. Cuórum. El comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los participantes presentes.

Parágrafo I. En todo caso, las sesiones deberán contar con la presencia de al menos dos de los profesionales, del parágrafo I del artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. Presidente y secretaría Técnica: El comité estará presidido por la Vicerrectoría Académica y de investigaciones y la secretaría técnica estará a cargo de cualquiera de sus integrantes, previo nombramiento al inicio de las sesiones.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocatoria: Las sesiones serán convocadas por la presidencia del comité con antelación de ocho días a la fecha de celebración.

ARTÍCULO NOVENO. Ausencias: Las ausencias al COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES, deberá justificarse previamente y por escrito a presidencia del comité. En caso de no asistir a dos sesiones o más, sin que medie justificación alguna, la Secretaría Técnica informará por escrito a la rectoría, con miras a que se delegue un nuevo funcionario o representante con capacidad de adoptar y tomar decisiones.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia: la presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyecto y aprobó: Dora Inés Restrepo-Vicerrectoría Académica e investigación.
Revisó: Rosa Cortes Casanova. Asesora Oficina Jurídica